BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE MARÍA DE HUERVA, AÑO 2018

1.- Objeto y Finalidad.

Las presentes bases pretenden regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Asociaciones Culturales y Sociales existentes en el municipio de María de Huerva y se regirán, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales que se llevan a cabo por las distintas Asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y social del municipio.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas Entidades o Asociaciones Culturales y Sociales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este Municipio y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades cuyos órganos directivos perciban remuneraciones por razón de dicho cargo.

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias, personas físicas, cuando la actividad cultural o social que desarrollen sea de notable importancia, a juicio de la entidad convocante, en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Consignación Presupuestaria

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2018, con cargo a las partidas 3340.48000 y 3260.48000.

4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será de hasta el 70% del importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, excepto aquellos gastos previstos en el siguiente apartado que tengan un importe subvencionable inferior.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o sea superior al 50% de los ingresos de la entidad que corresponden a las cuotas satisfechas por los socios de la entidad.

5.- Actividades y gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención actividades culturales y sociales de las Asociaciones, siempre que redunden en beneficio de la totalidad de la población del municipio, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promocionen valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa.
- Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y laboral de mujeres con menores exclusivamente a su cargo.
- Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en



actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.

- Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de la personas con discapacidad
- Actividades que desarrollen acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas en situación de paro.
- La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura, folclore...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio
- Ejecución y promoción de actos religiosos en el ámbito local

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades culturales y sociales desarrollados por las Asociaciones beneficiarias, siempre que se haya realizado dentro del plazo de inicio y final de la actividad, así como cualquier otro gasto que el Ayuntamiento estime que está directamente relacionado con la actividad.

No serán gasto subvencionable en ningún caso,

- la adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos, así como los gastos de adquisición de bienes muebles destinados a la actividad que ya hubiesen sido objeto de subvención en las últimas tres convocatorias.
- En caso de solicitudes de material no destinado directamente a la actividad, el importe a subvencionar será como máximo el 20% del gasto soportado por la entidad, mientras que en caso de material deportivo de uso individual, importe a subvencionar será como máximo el 10% del gasto soportado por la entidad.
- Gastos de uniformidad
- los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, luz, etc.).
- la realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- gastos de publicidad, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería, o vía web
- gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.

*

<u>AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)</u>

- gastos de comidas y otros similares que celebre la Asociación, salvo cuando, por causas excepcionales y debidamente justificadas, se estime lo contrario, a criterio del órgano de valoración
- aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir o cuota específica por participar en la actividad.
- viajes meramente recreativos.
- multas y sanciones.
- gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus, y cualesquiera otros de canales privados de pago.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Justificación.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el Presidente de la Asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la Entidad de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que la asociación no tiene ánimo de lucro (ANEXO II).
- b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, ámbito temporal, ubicación y presupuesto (ANEXO III).
- c) Declaración responsable del Presidente de la Entidad que certifique el número de socios de la entidad, las cuotas respectivas y porcentaje que representan las cuotas respecto al presupuesto total de gastos de la entidad. (ANEXO IV).
- d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO V).



El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no presenten proyecto, serán desestimadas en el acto.

Presentadas las solicitudes, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvención.

7. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por al menos tres miembros.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, determinando aquellos proyectos o actividades que vayan a ser subvencionados y el importe a conceder. Este importe podrá ser modulado en atención a la mayor o menor idoneidad del proyecto o actividad respecto a las finalidades de interés público o repercusión perseguidos, o por la existencia en el proyecto presentado, de gastos concretos que tengan la consideración expresa de no subvencionable según las presentes bases.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos informes, actas, o cualesquiera documentación se estimen necesarios para la admisión y resolución.

Las propuestas de resolución formuladas por la Comisión de Valoración no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión podrá igualmente rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos vandálicos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados, u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la Asociación o Entidad Cultural.

8. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:

Una vez determinadas por la Comisión de Valoración las solicitudes que van a ser objeto de subvención y el importe por las que se subvencionan, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe concedido, se establecerá un máximo asignable a cada asociación o club, cantidad máxima que se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto a la <u>entidad</u> que presenta el proyecto: Este apartado se valorará con **50 puntos.**
 - Nº de socios/as: 1 punto por cada diez socios/as inscritos en la entidad, con un máximo de 10 puntos.
 - Antigüedad de la entidad: 0,5 puntos por cada año de antigüedad en el municipio, con un máximo de 10 puntos.
 - Por arraigo en el municipio: se valorará a través de la experiencia de la
 entidad en la realización en el municipio de proyectos o actividades
 incluidos en el objeto y finalidad de las presentes bases, valorándose con
 2 puntos por cada actividad incluida en la memoria y acreditada
 suficientemente, con un máximo de 30 puntos.
- b) Respecto al **proyecto** presentado: Este apartado se valorará con **50 puntos.**
 - <u>Complementariedad:</u> 10 puntos por cada actividad o proyecto complementario a las actividades o competencias que deban ejercerse por la entidad local, con un máximo de 20 puntos.

A B

<u>AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)</u>

- <u>Contenidos del Proyecto:</u> 5 puntos por cada actividad a realizar de entre las relacionadas en el punto quinto de las presentes bases, con un máximo de 20 puntos.
- <u>Innovación</u>: Se valorará con 10 puntos toda propuesta de actividades que suponga una innovación en panorama socio cultural del municipio al no reiterar otras existentes.

9.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención, en su caso, el pago anticipado concedido y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquéllas autorizadas por el órgano concedente.

AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, sin perjuicio de la colaboración con otros clubes o asociaciones en la organización de los eventos.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.

j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de



- la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.
- 1) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según los establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- n) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago

11.- Justificación y pago de la subvención

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago.
 Dichas facturas deberán guardar correlación con la actividad a subvencionar, debiendo en todo caso, encuadrarse dentro de los gastos subvencionables.
- c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000,00€ bastará con la declaración responsable aportada en la solicitud.

d) Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente.

Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.

Los documentos justificativos que se presenten deberán en todo caso corresponder con cualquiera de los gastos subvencionables detallados en la base quinta.

Verificada por los Servicios Municipales la **correcta y total** justificación de la actividad realizada, mediante Providencia de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

En caso de justificación parcial o de existencia de defectos en la justificación, se requerirá al interesado para que complete o subsane la misma. En caso de que, finalizado el plazo establecido en las presentes bases para presentar las justificaciones, el interesado no hubiera subsanado o completado la solicitud, se ordenará el pago de la subvención por el importe justificado parcialmente.

En todo caso, cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total concedido a la actividad en la resolución de la concesión, el pago de la misma se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

12. Pago anticipado

No obstante lo anterior, en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido.

El pago anticipado requerirá la presentación por parte del beneficiario, **junto con la solicitud**, de facturas pro forma o presupuestos previstos de los gastos que pueda generar la actividad que se pretende subvencionar así como copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

13. Modificación y renuncia de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o

la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el

beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a

realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su

determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su

caso, al reintegro del importe que corresponda.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular las solicitudes presentadas con

posterioridad al acuerdo de concesión cuando estimaren que los costes generados o que

se vayan a generar en los distintos proyectos o actividades subvencionados, difieran de

los inicialmente señalados en la solicitud, en cuyo caso, podrán solicitar mediante

instancia escrita dirigida al Alcalde, la elevación del importe concedido para un

determinado Proyecto o actividad siempre que el importe a aumentar se compense con

las cantidades que el ayuntamiento deba entregar a dicha Asociación o Club por la

realización de otras actividades o proyectos comprendidos en la misma convocatoria y

que hayan resultado subvencionados.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de

la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por

escrito.

14.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de

reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde

el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso

contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En María de Huerva, a 24 de Abril de 2018.

La Alcaldesa.

Fdo: María del Mar Vaquero Perianez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

									sidente
	de la Asociación	<u> </u>							<u>,</u> coi
	domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/								
	núm,	_							
	Enterado/a de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura y Acción Social a las asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, efectuada por el Ayuntamiento de María de Huerva, y considerando que la Asociación que representa								
	•		•		do que la	Asoc	iación q	ue rep	resent
	reúne los requisitos	senalado	os en la co	ivocatoria,					
	SOI ICITA	norticin	or on lo co	nvocatoria	de refere	ncia n	nadianta	la cor	acesió:
	de una subvención o	a convocatoria de referencia, mediante la concesión Euros, con destino a la realización							
		ritos en el Anexo III que se acompaña, aceptando							
	todas y cada una o				•		-	-	•
	documentación requ		•				•	ap or the	
			, .	· <u>r</u> -	<i>y</i>				
	Que para el pago o	ordinario	o anticipa	ado de la s	ubvenciór	ı, éste	se efec	túe la	cuent
	señalada a continuac	ción:	-						
							ienta		
	Entidad	Ofic	cina	DC	Cuenta	l			
1	Entidad	Ofic	cina	D C	Cuenta	l			
S	Entidad	Ofic	cina	D C	Cuenta	l l			
;	Entidad En María de								
3									
5									

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

 D/D^a ______, en su calidad de Presidente

de la Asociación,	con
domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/	,
núm,	
DECLARA; que la entidad que represento no está incursa en ninguna	de
las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario	de
subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17	de
noviembre, General de Subvenciones, que la entidad a la que represento	no
tiene ánimo de lucro y que los integrantes de los órganos directivos de	la
entidad no perciben remuneración alguna.	
En María de Huerva, adede 2018.	
Fdo:	

ANEXO III.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad							
Denominación de la Actividad							
	Importe que se solicita como pago						
Importe que se solicita como	anticipado (El pago anticipado requiere						
subvención	presentación de factura pro forma o presupuesto						
	la actividad junto a esta solicitud)						
		,					
Descripción de la actividad	Descripción de la actividad						
Fechas de la actividad							
Lugar							
Días							
Horario							
Presupuesto previsto para la activid	lad						
Concepto		Cuantía					
_							

ANEXO IV.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

				en s	su calidad (de Pres	idente de la
MARÍA	DE HU	JERVA,	C/				,
ARA:							
• Que el presupuesto de gastos para el año 2018 de la entidad que represento asciende a euros							ntidad a la
							_ euros y el
presupuesto de ingresos asciende a eu							
ascendiendo la partida de ingresos							e a cuotas
a		euros.					
	•	mprobación la	aportació	in del i	acta de la Asam	blea Genei	ral donde se haya
Que los	socios	totales	de	la	entidad	son	ascienden
		soci	os				
uerva, a	de		de	2018			
	MARÍA ARA: Que el pre que repres presupues ascendiene a * se podrá reque aprobado el presu Que los fuerva, a	MARÍA DE HU ARA: Que el presupuesto que represento ascio presupuesto de ing ascendiendo la pa a * se podrá requerir para su co aprobado el presupuesto Que los socios fuerva, ade	MARÍA DE HUERVA, ARA: Que el presupuesto de gasto que represento asciende a presupuesto de ingresos asci ascendiendo la partida de a euros. * se podrá requerir para su comprobación la aprobado el presupuesto Que los socios totalessoci fuerva, ade	MARÍA DE HUERVA, C/ ARA: Que el presupuesto de gastos par que represento asciende a presupuesto de ingresos asciende ascendiendo la partida de ingre a euros. * se podrá requerir para su comprobación la aportació aprobado el presupuesto Que los socios totales desocios	MARÍA DE HUERVA, C/ ARA: Que el presupuesto de gastos para el que represento asciende a presupuesto de ingresos asciende a ascendiendo la partida de ingresos a euros. * se podrá requerir para su comprobación la aportación del a aprobado el presupuesto Que los socios totales de la socios fuerva, a de de 2018	MARÍA DE HUERVA, C/	ARA: Que el presupuesto de gastos para el año 2018 de la el que represento asciende a presupuesto de ingresos asciende a ascendiendo la partida de ingresos correspondiente a euros. * se podrá requerir para su comprobación la aportación del acta de la Asamblea General aprobado el presupuesto Que los socios totales de la entidad son socios fuerva, ade de 2018.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D/D ^a	, en su calidad de Presidente
de la Asociación	
domicilio social en MARÍA DE HUERVA	
núm,	
DECLARA: que la Asociación a la o	que represento se encuentra al
corriente en el pago de las Obligaciones T	ributarias y de la Seguridad Social.
En María de Huerva, ade	de 2018.
, <u> </u>	
Fdo:	